



Municipalidad de la Molina

## ORDENANZA N° 350

La Molina, 18 OCT. 2017

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 09-2017 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de "Ordenanza que establece Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por Concepto de Multas Administrativas en el distrito de La Molina"; y,

De conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios de Regularización de Deudas no tributarias en el distrito de La Molina, a favor de los administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Multas administrativas, en los términos que dispone la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente beneficio implica la aplicación de:

- a) Descuento del noventa por ciento (90 %) sobre el importe total de las Multas Administrativas pendientes de pago.
- b) Condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios.
- c) Condonación del cien por ciento (100 %) de los gastos administrativos y costas procesales generadas en el procedimiento de ejecución coactiva.
- d) Los administrados tendrán un descuento del 80 % de Multas Administrativas que hayan sido fraccionadas.
- e) Los administrados tendrán un descuento del 80 % de Multas Administrativas que tengan Resolución de Perdida de Beneficio.

El pago de las multas administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción que originó la imposición de la sanción administrativa, la cual debe efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuación o reincidencia de la infracción.

Los alcances del beneficio de regularización detallados en el presente artículo no son acumulables con los descuentos establecidos en el Artículo 56° de la Ordenanza N° 305.



### **ARTÍCULO TERCERO.- FORMAS DE PAGO PARA ACCEDER AL BENEFICIO**

Los administrados que mantengan deuda vencida pendiente de pago por multas administrativas, obtendrán los siguientes beneficios:

#### **3.1 Pago al Contado:**

3.1.1 Los administrados que realicen el pago bajo esta modalidad, gozarán del descuento del noventa por ciento (90%) sobre el importe total de las multas administrativas, la condonación del cien por ciento (100%) de toda actualización y gastos administrativos, así como la condonación del cien por ciento (100%) de las costas procesales generadas en el procedimiento de cobranza coactiva o en el fraccionamiento correspondiente.

3.1.2 Los Administrados que tengan pendiente de pago fraccionamientos por deudas de Multas Administrativas, podrán acogerse al beneficio con un descuento del 80%, el cual se aplicará sobre el saldo pendiente del monto insoluto de la Multa Administrativa, extinguiéndose los intereses moratorios y costas procesales, realizado por dicho concepto; siempre y cuando procedan a cancelar el íntegro de la multa administrativa resultante del descuento aplicado.

3.1.3 Los Administrados que tengan pendiente de pago Resolución de Perdida de Beneficio por deudas de Multas Administrativas, podrán acogerse al beneficio con un descuento del 80%, el cual se aplicará sobre el saldo pendiente del monto insoluto de la Multa Administrativa, extinguiéndose los interés moratorios y costas procesales, realizado por dicho concepto; siempre y cuando procedan a cancelar el íntegro de la multa administrativa resultante del descuento aplicado.

#### **3.2 Pago Fraccionado:**

Los administrados que opten por esta modalidad, obtendrán un descuento del ochenta por ciento (80%) de la Multa Administrativa pendiente de pago, siempre que el administrado pague una cuota inicial equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda resultante del descuento aplicado y se fraccione en un máximo de seis (06) cuotas.

### **ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

Condónese las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva administrativa, de aquellos expedientes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, contengan como único componente de la deuda, dichos conceptos.

### **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS**

Los pagos efectuados por los administrados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por los conceptos señalados en esta Norma tienen carácter cancelatorio, por tanto no podrán ser reclamados, devueltos ni ser objetos de compensación.

### **ARTÍCULO SEXTO.- SOBRE EL DESISTIMIENTO**

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, cuando la deuda se encuentre impugnada, el administrado deberá previamente presentar copia del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento de la falta administrativa y el desistimiento automático de los Recursos de Reconsideración o Apelación





interpuestos que pudieran existir contra la multa impuesta. En el caso que se encuentre con demanda en un proceso Contencioso Administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia simple del cargo de su solicitud de desistimiento a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Molina.

De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación administrativa, por lo que no se podrá presentar impugnaciones futuras respecto de ellas.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 30 de diciembre del 2017.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSE ALBERTO GANOS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE